

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2019-00388-00

De la revisión del proceso se observa que a la fecha no se ha cumplido con la carga impuesta auto de 2 de marzo de 2022 y el numeral 3º del auto de 23 de mayo del mismo año, orden reiterada en auto de 8 de noviembre de 2022.

Por lo anterior, se requiere por última vez al abogado FABIAN ANDRÉS RESTREPO, para que en el término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de esta decisión, acredite haber instalado copia del emplazamiento en la entrada del bien objeto de expropiación conforme el emplazamiento remitido y atendido lo expresado por el Despacho en auto de 23 de mayo de 2022, so pena de hacerse acreedor a la sanción prevista en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, así como la compulsas de copias a la autoridad disciplinaria.

Así mismo y en el mismo término de cinco (5) días referido anteriormente deberá acreditar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20010766, aportando el Certificado de Tradición con vigencia no superior a un mes a la fecha en que sea allegado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 17 hoy 10 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59cba2398d9ac5983687b2cdb82b4d89b0bd1eb083cf81cf500bee9aed9c3123**

Documento generado en 09/02/2023 03:18:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>